



# ESTATUTOS

APROBADOS POR EL TERCER CONGRESO EL 17 DE OCTUBRE DE 2018

---

## PREÁMBULO

La Asociación Hermanos Saíz (AHS), como se le conoce por sus siglas, nació el 18 de octubre de 1986 en la sesión final del Encuentro Nacional de Jóvenes Escritores, Artistas y Técnicos de la Cultura, que se celebró en el Palacio de las Convenciones de La Habana. Es resultado de la unión de tres organizaciones importantes durante las primeras décadas de la Revolución: la *Brigada Raúl Gómez García*, que reunía a los instructores y técnicos de la cultura, con un sólido trabajo en la comunidad; el *Movimiento de la Nueva Trova*, que agrupó a talentosos cantautores del país y resultó influyente en otros lugares del continente; y la *Brigada Hermanos Saíz*, integrada por escritores y artistas de varias manifestaciones.

Precisamente de la *Brigada Hermanos Saíz* heredó su nombre como inicial y permanente homenaje a Luis y Sergio Saíz Montes de Oca, los dos jóvenes intelectuales que el 13 de agosto de 1957, en San Juan y Martínez, provincia de Pinar del Río, fueron asesinados por la dictadura batistiana con solo 17 y 18 años de edad, quienes dejaron tras su muerte una obra literaria incipiente, pero de mucha calidad.

Desde su fundación la AHS ha ido creciendo y reclamando nuevos espacios. Hoy está presente en todas las provincias de Cuba, mediante las Casas del Joven Creador, y articula un sistema de becas, premios y eventos que posibilitan a jóvenes artistas (sean miembros o no) promover y posicionar su obra, muchas veces emergente y alternativa. Asimismo, cuenta con cinco editoriales: Sed de Belleza, en Villa Clara; La Luz, en Holguín; Aldabón, en Matanzas; Áncora, en la Isla de la Juventud y Reina del Mar, en Cienfuegos. Este sistema también contribuye a definir jerarquías en el panorama de la cultura nacional.

Durante más de treinta años la AHS ha funcionado como interface entre las zonas de mayor riesgo estético dentro de la producción artística y literaria y las diferentes entidades del sistema institucional de la cultura, relación que se consolida a través de alternativas promocionales concretas y mediante la creación de espacios de discusión teórica que garantizan el marco formal y conceptual adecuado para lo más revolucionario del arte y la literatura realizado por los jóvenes comprometidos con su tiempo.

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La Asociación Hermanos Saíz, en lo adelante AHS, siglas con las que se identifica, es una Asociación de carácter nacional, no lucrativa, con fines culturales y artísticos que agrupa en su seno de forma voluntaria y selectiva a los jóvenes escritores, artistas, investigadores y promotores culturales cubanos residentes en el territorio nacional de reconocido prestigio y se define como continuadora de las tradiciones culturales más genuinas de la nación cubana.

**Artículo 2.** La AHS reconoce la orientación política del Partido Comunista de Cuba y de la Unión de Jóvenes Comunistas, organización dirigente del movimiento juvenil cubano. Por lo que se establece como principio, la más firme voluntad de todos sus integrantes en defensa de los ideales de la Revolución Cubana.

**Artículo 3.** La AHS fundamenta su trabajo en la política cultural de la Revolución para impulsar el arte, la literatura, la crítica y la investigación cultural, y contribuye con sus medios específicos al desarrollo de la sociedad cubana.

**Artículo 4.** La AHS se constituye en virtud del derecho de asociación reconocido en el artículo 54 de la Constitución de la República de 1976 y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 54 del 27 de diciembre de 1985 contentiva de la “Ley de Asociaciones de la República de Cuba”, aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, así como por la Resolución 53 del 14 de julio de 1986, contentiva del “Reglamento de la Ley de Asociaciones de la República de Cuba”, emitida por el Ministerio de Justicia.

**Artículo 5.** La AHS se rige por sus Estatutos, Reglamento Interno y por cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

**Artículo 6.** La AHS es una persona jurídica a partir de su inscripción en el Registro General de Asociaciones perteneciente al Ministerio de Justicia, teniendo por ello, patrimonio propio y capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**Artículo 7.** El domicilio de la Dirección Nacional de la AHS radica en la capital de la República.

**Artículo 8.** La AHS tiene como órgano de relación al Ministerio de Cultura, Organismo de la Administración Central del Estado, el cual tiene a su cargo el desarrollo de la política cultural del país. Los elementos sobre los que desarrollarán sus vínculos se establecen en las Normas de Relación, suscritas por ambas partes.

**Artículo 9.** Las relaciones que la Asociación Hermanos Saíz establezca con otras instituciones se expresarán a través de convenios, contratos u otras formas legales que se acuerden de conjunto con el Órgano de Relación, para respaldar la promoción de jóvenes escritores, artistas, y promotores culturales.

## **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINES**

**Artículo 10.** La AHS tiene los siguientes objetivos y fines:

### 10.1. Objetivos:

- a) Estimular la creación artístico-literaria, la crítica y la investigación cultural realizada por jóvenes en correspondencia con la política cultural de la Revolución.
- b) Defender la libertad creadora y la obra artística y literaria de sus miembros sobre la base de principios éticos, favoreciendo la valoración crítica y rechazando cualquier tergiversación o manipulación del arte en contra de la Revolución.

### 10.2. Fines:

- a) Velar por el respeto a la obra perteneciente a los miembros de la AHS.
- b) Propiciar tanto en Cuba como en el exterior, a través de debates, foros, seminarios, talleres, festivales, concursos, redes sociales y otras formas de promoción, el desarrollo intelectual de sus miembros y del pueblo.
- c) Contribuir a la preparación ideológica y política de sus integrantes; así como la calificación técnica y profesional de sus miembros, e impulsar su superación dentro de cada especialidad.
- d) Facilitar que los asociados conozcan lo establecido en la legislación vigente, en lo referido a la actividad artístico-cultural e investigativa.
- e) Estimular en los jóvenes la vocación por las artes y la cultura.
- f) Ofrecer atención preferencial a los centros de formación de la enseñanza artística.

- g) Colaborar y desarrollar vínculos con instituciones culturales, universitarias, fundaciones y organizaciones de creadores de todo el mundo para la realización de proyectos e intercambios culturales.

**Artículo 11.** Para el logro de estos objetivos y fines la AHS promueve especialmente los proyectos artístico-literarios que se aprueben de acuerdo con los intereses de sus miembros.

### **CAPITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 12.** La AHS desarrolla sus actividades orgánicas sobre la base de los siguientes principios:

- a) Centralismo democrático, con ejercicio de la crítica y la autocrítica, así como el acatamiento por la minoría de lo aprobado por la mayoría.
- b) Dirección colectiva.
- c) Realización de elecciones cada dos años y medio de los Ejecutivos Provinciales, y cada cinco años de la Dirección Nacional de la AHS.
- d) Cumplimiento obligatorio de las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección por los asociados y proyectos generados por la AHS.
- e) Sistemática rendición de cuentas de los órganos de dirección a los asociados, según lo establecido en los presentes Estatutos y el Reglamento de la AHS.
- f) Revocación del mandato de los elegidos para los órganos de dirección cuando no justifiquen la confianza depositada en ellos o se les imponga una medida disciplinaria que imposibilite su continuidad en la AHS según las medidas dispuestas en estos Estatutos.

**Artículo 13.** El proceso electoral para integrar los órganos de dirección de la AHS estará contenido en el Reglamento de la organización.

**Artículo 14.** Las resoluciones y acuerdos de las estructuras de dirección y representación se adoptan por mayoría simple de votos. Se integra el quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros, excepto en el Congreso, en el que serán las dos terceras partes de los delegados.

### **CAPITULO IV: DEL INGRESO A LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 15.** Podrán ser miembros de la AHS los jóvenes escritores, artistas, investigadores y promotores culturales entre 16 y 35 años que acepten estos estatutos y les sea aprobado el ingreso; se exceptúan aquellos que ocupen cargos

de dirección en la AHS, quienes permanecerán hasta la culminación de su mandato.

**Artículo 16.** Los interesados en ingresar a la AHS presentarán su solicitud por escrito ante el Ejecutivo Provincial correspondiente. La documentación que deberá acompañar dicha solicitud y el modo en que se realizará el proceso de ingreso, se establecen en el Reglamento de la organización.

**Artículo 17.** Podrán ser admitidos, sin ser evaluados por las comisiones de ingreso, los jóvenes distinguidos con Premios de la AHS recogidos en el Reglamento Interno, u otros reconocimientos relevantes, previa consulta con la Dirección Nacional.

## **CAPITULO V: DE LOS ASOCIADOS. DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 18.** Todo miembro de la AHS tiene derecho a:

- a) Hacer proposiciones a los órganos de dirección en torno a sus intereses como asociados.
- b) Presentar ante la AHS proyectos culturales para su análisis y aprobación.
- c) Disfrutar de los beneficios que ofrezca la AHS.
- d) Participar en las actividades que se organicen por la AHS.
- e) Elegir y ser elegido para integrar los órganos de dirección.
- f) Ser representado por la AHS en sus intereses y derechos.
- g) Ser avalado ante las instituciones culturales nacionales y extranjeras.
- h) Representar a la AHS nacional e internacionalmente cuando sea designado.
- i) Poseer carné de la AHS.

**Artículo 19.** Todo miembro de la AHS tiene el deber de:

- a) Mantener una actitud acorde con los principios de la Revolución.
- b) Cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, el Reglamento y demás normas que rigen el funcionamiento de la organización.
- c) Trabajar por el logro de los objetivos y fines de la AHS.
- d) Asistir y participar en las asambleas y reuniones a las cuales sea citado.
- e) Participar en los proyectos culturales de la AHS.

- f) Pagar la cuota de asociado.
- g) Proteger los medios y recursos, puestos a su disposición para el desarrollo de las distintas manifestaciones.

**Artículo 20.** Al miembro de la AHS que incumpla sus deberes le podrá ser aplicada cualquiera de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de acuerdo con la gravedad de la infracción, las características personales del infractor, su trayectoria y tiempo en la AHS, elementos que se tendrán en cuenta para la adecuación de la medida disciplinaria que se disponga.

## **CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 21.** La Asociación se estructura de la siguiente manera:

- a) Sede Nacional
- b) Filiales Provinciales
- c) Secciones
- d) Células

**Artículo 22.** En la Sede Nacional radica la Presidencia y sesiona de manera ordinaria la Dirección Nacional.

**Artículo 23:** Las Filiales Provinciales están integradas por todos los miembros asociados de la organización que residen permanentemente en su territorio. Se estructuran en Secciones y, donde hayan sido debidamente aprobadas, en Células.

**Artículo 24.** La Sección es el primer vínculo del asociado con la AHS, la estructura de base a través de la cual las Filiales Provinciales desarrollan su trabajo. Teniendo en cuenta el potencial de cada territorio, los asociados se agrupan por manifestación en las siguientes secciones:

- a) Sección de Literatura
- b) Sección de Artes Visuales
- c) Sección de Artes Escénicas
- d) Sección de Audiovisuales
- e) Sección de Música
- f) Sección de Promoción Cultural

g) Sección de Crítica e Investigación

**Artículo 25.** En la provincia de La Habana, las secciones y células se subordinan directamente a la Presidencia Nacional, quien designará a los jefes de cada Sección previa consulta con la membresía. Un vicepresidente designado por el Presidente Nacional asumirá las funciones de Coordinador de la AHS en la provincia.

**Artículo 26.** La estructura de funcionamiento del municipio especial Isla de la Juventud es la que corresponde para una provincia. Todos los asociados reunidos en asamblea, elegirán un Ejecutivo, cuyo presidente también será miembro del Consejo Nacional.

**Artículo 27.** La Célula, mediante la debida aprobación de la Dirección Nacional, se constituye en un municipio o centro. No es una estructura obligatoria, no tiene personalidad jurídica propia y se subordina a la Filial Provincial correspondiente, sus miembros permanecen vinculados a esta, a través de las respectivas Secciones. El número de miembros de la célula no podrá ser menor de siete. La Célula será dirigida por un Coordinador.

## **CAPITULO VII: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 28.** Los órganos de representación y gobierno son:

- a) El Congreso
- b) El Consejo Nacional
- c) La Dirección Nacional
- d) La Presidencia Nacional
- e) La Asamblea Provincial
- f) El Ejecutivo Provincial
- g) La Presidencia Provincial

**Artículo 29.** El Congreso es el máximo órgano de decisión y representación de la AHS. Se reúne cada cinco años y estará integrado por delegados electos mediante voto directo y secreto entre los miembros de la organización.

**Artículo 30.** El Congreso tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de la organización.
- b) Aprobar y modificar el informe rendido por el Consejo Nacional.

- c) Aprobar la candidatura a miembros de la Dirección Nacional presentada por el Consejo Nacional.
- d) Elegir a los miembros de la Dirección Nacional.
- e) Establecer los lineamientos de trabajo de la AHS.
- f) Hacer aportes y recomendaciones sobre la política cultural del país.

**Artículo 31.** El Consejo Nacional es el máximo órgano de la dirección de la AHS entre un congreso y otro. Se reúne trimestralmente de forma ordinaria, y extraordinariamente cuando sea necesario. Está integrado por los miembros de la Dirección Nacional, los Presidentes de la AHS en cada una de las Filiales Provinciales, el del municipio especial Isla de la Juventud. Se invitará siempre a sus reuniones al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 32.** El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Congreso.
- b) Establecer las normas de representación y elección, así como los aspectos referidos a la organización del Congreso.
- c) Cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones que emanen del Congreso.
- d) Convocar a una reunión nacional extraordinaria, denominada Consejo Nacional Ampliado, de similar composición al Congreso, con el fin de abordar asuntos de excepcional importancia para el funcionamiento de la AHS
- e) Invitar a sus reuniones ordinarias a creadores destacados para discutir temas específicos.
- f) Aprobar o modificar los informes periódicos presentados por la Dirección Nacional.
- g) Aprobar el presupuesto de la AHS y controlar sistemáticamente su ejecución.
- h) Revocar por graves incumplimientos de sus responsabilidades a cualquier dirigente de la organización elegido en el Congreso.
- i) Proponer la revocación a las Asambleas Provinciales de cualquier miembro de los Ejecutivos de esa instancia por conductas contrarias a los objetivos de la AHS.
- j) Adoptar acuerdos, resoluciones, planes de trabajo o cualquier otra medida que, sin oponerse a los acuerdos del Congreso y los Estatutos, contribuyan al mejor desenvolvimiento de las actividades y objetivos de la AHS.

- k) Aprobar la política de eventos, actividades culturales y promoción de la AHS.
- l) Fiscalizar las actividades de la AHS y recibir anualmente la rendición de cuentas de la Dirección Nacional
- m) Cubrir las vacantes de los miembros de la Dirección Nacional en el período entre congresos.
- n) Designar a la persona que se desempeña en la función de Secretario Ejecutivo.
- o) Crear comisiones permanentes o transitorias para fiscalizar el trabajo de la AHS.
- p) Conceder a personalidades cubanas y extranjeras la condición de Miembro de Honor de la organización, máxima distinción de la AHS.
- ñ) Otorgar el Premio Maestro de Juventudes a personalidades, artistas e intelectuales, cuya obra constituya un legado para la cultura y los jóvenes.
- q) Aprobar el Reglamento Interno de la organización.

**Artículo 33.** La Dirección Nacional es el órgano superior de la AHS entre una reunión y otra del Consejo Nacional. Está compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes y otros nueve Miembros. Sus integrantes se reunirán todos los meses de forma ordinaria, y extraordinaria cuando considere necesario. Se invitará siempre a sus reuniones al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 34.** La Dirección Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar nacional e internacionalmente a la AHS ante las instituciones y organismos del Estado, organizaciones sociales y políticas.
- b) Dirigir la vida orgánica, las actividades de la organización de conformidad con los Estatutos, así como el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados en el Congreso y por el Consejo Nacional.
- c) Aprobar el ingreso a la AHS de los creadores interesados y avalados por las comisiones nacionales de crecimiento y las respectivas Direcciones Provinciales.
- d) Aprobar la separación definitiva de los miembros, así como nombrar y remover a los directivos de la organización.
- e) Elaborar anualmente el informe de rendición de cuentas que presenta al Consejo Nacional.
- f) Orientar y controlar la política de ejecución de los proyectos de la AHS.

- g) Controlar sistemáticamente la ejecución del presupuesto de la AHS.
- h) Adoptar los acuerdos necesarios para el adecuado cumplimiento de lo aprobado por el Congreso y el Consejo Nacional.
- i) Coadyuvar a la promoción de los proyectos que adquieran rango nacional o internacional.
- j) Resolver las reclamaciones presentadas por aspirantes a miembros cuyas solicitudes hayan sido denegadas.
- k) Atender y dar respuesta a los recursos que se interpongan por aplicaciones de medidas disciplinarias adoptadas por los Ejecutivos Provinciales.
- l) Aprobar, si lo estima, la creación de Células.

**Artículo 35.** La Presidencia Nacional forma parte de la Dirección Nacional y es su principal órgano permanente de trabajo. Tiene carácter profesional y estará integrada por un Presidente y tres Vicepresidentes.

**Artículo 36.** La Presidencia Nacional tiene las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Controlar la vida orgánica de la AHS y el funcionamiento administrativo de sus instancias.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos superiores.
- c) Elaborar la propuesta de presupuesto general de la AHS para su presentación a la Dirección Nacional y al Consejo Nacional y ejercer el control sobre su ejecución.
- d) Elaborar los informes periódicos de rendición de cuentas que se presentan a la Dirección Nacional y al Consejo Nacional.
- e) Coordinar la política de eventos, actividades culturales y promoción de la AHS.
- f) Ejecutar la política de relaciones internacionales de la AHS.
- g) Facilitar y controlar el cumplimiento de los planes anuales de las Filiales Provinciales, Secciones y Células.
- h) Supervisar y ejecutar la política editorial de la AHS en cualquiera de sus soportes.
- i) Confeccionar la plantilla general de la AHS para su presentación a la Dirección Nacional y al Consejo Nacional.
- j) Participar en las asambleas de rendición de cuentas de las Filiales Provinciales.

**Artículo 37.** La Presidencia Nacional, con el fin de cumplir con los objetivos de la AHS, organizará el trabajo a través de Departamentos, cuyos funcionamientos y contenidos quedan establecidos en el Reglamento de la Asociación.

**Artículo 38.** La Asamblea Provincial tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elegir por voto secreto y directo por un período de dos años y medio, a los miembros que constituirán la Presidencia Provincial; y ratifican o no, a los jefes de secciones y coordinadores de Células.
- b) Revocar el mandato de los miembros del Ejecutivo Provincial, y cubrir mediante nueva elección las vacantes que se produzcan.
- c) Elegir por voto secreto y directo los delegados al Congreso, cuando corresponda.
- d) Elegir por voto secreto y directo los precandidatos a la Dirección Nacional, cuando corresponda.
- e) Aprobar los informes de rendición de cuentas presentados por el Ejecutivo Provincial.

**Artículo 39.** El Ejecutivo Provincial dirige la AHS en el territorio entre una sesión y otra de la Asamblea Provincial. Sus miembros se reúnen mensualmente y estarán compuestas por un Presidente, dos Vicepresidentes, los Jefes de Secciones y los Coordinadores de Células, donde existan. A sus reuniones debe ser invitado el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 40.** El Ejecutivo Provincial tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Convocar a la Asamblea Provincial.
- b) Propiciar un adecuado sistema de relaciones con el PCC, la UJC, el Gobierno y las instituciones culturales, así como las organizaciones de masas y sociales del territorio.
- c) Dirigir la vida orgánica de la AHS del territorio.
- d) Exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, así como de los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores de la AHS.
- e) Ejecutar y controlar adecuadamente el financiamiento asignado, cumpliendo las orientaciones emanadas del Consejo Nacional.
- f) Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a los miembros que incumplan estos Estatutos, o cuyo desempeño sea contrario a los intereses de la AHS.
- g) Avalar ante la Dirección Nacional las solicitudes de ingreso a la AHS.

- h) Rendir cuenta a los organismos superiores cuando se le solicite.
- i) Proponer a la Dirección Nacional dar baja a los miembros que muestren desinterés en la vida interna de la AHS o carezcan de los valores que justificaron su ingreso.
- j) Proponer a la Dirección Nacional células de la AHS en aquellos centros o municipios que lo requieran.
- k) Designar al Secretario Ejecutivo de la AHS de la provincia.

**Artículo 41.** La Presidencia Provincial es el principal órgano del Ejecutivo Provincial, estará compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes.

**Artículo 42.** La Presidencia Provincial tiene las siguientes atribuciones:

- a) Exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, normativas y del Reglamento de la AHS.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos superiores.
- c) Coordinar la elaboración de los informes de rendición de cuentas y los planes de trabajo de las Secciones y Células, que se remitirán a los órganos superiores de la AHS para su conocimiento.
- d) Ejecutar y controlar adecuadamente el presupuesto asignado.
- e) Propiciar un adecuado sistema de relaciones con el PCC, la UJC, el Gobierno, las instituciones culturales y educacionales, los medios de comunicación masiva y otras organizaciones políticas, sociales y de masas.
- f) Ejecutar eventos, jornadas de programación, actividades culturales y la promoción de la AHS en el territorio.
- g) Confeccionar la plantilla general de la AHS en el territorio para su presentación a los órganos superiores.
- h) Nombrar y liberar a los directivos y funcionarios administrativos de la AHS en el territorio.

## **CAPITULO VIII: DE LOS DIRECTIVOS**

**Artículo 43.** El Presidente Nacional de la AHS será el representante legal ante las instituciones cubanas y extranjeras, sus facultades y deberes serán los siguientes:

- a) Suscribir en nombre y en representación de la Dirección Nacional y de la AHS, según el caso, cuantos documentos requiera.

- b) Convocar y presidir las sesiones que se celebren tanto del Congreso, el Consejo Nacional, la Dirección Nacional y la Presidencia Nacional.
- c) Resolver con celeridad y dar cuentas en la inmediata sesión de la Dirección Nacional sobre todos aquellos asuntos que demanden una solución rápida.
- d) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos, el Reglamento y todos los acuerdos y resoluciones que emanen de los órganos de dirección y representación de la AHS.
- e) Dirigir la elaboración del informe de rendición de cuentas que presenta la Presidencia Nacional y la Dirección Nacional ante el Consejo Nacional.
- f) Dirigir las relaciones internacionales de la AHS.
- g) Distribuir y controlar el trabajo de los Vicepresidentes nacionales.
- h) Delegar en forma expresa, funciones y atribuciones de tipo contractual, arbitral y laboral en directivos.
- i) Dirigir y supervisar el trabajo de las direcciones administrativas y otras dependencias de la AHS.

**Artículo 44.** Los Vicepresidentes Nacionales realizan las funciones que les encargue el Presidente Nacional. Serán sustitutos eventuales del Presidente para los casos de ausencia y enfermedad de este, teniendo sus primeras facultades y deberes cuando asuman dicho cargo. Deben cooperar, además, con el Presidente para el éxito de todas las tareas que se acometen por la AHS y sus funciones deben ser de conocimiento de todos los miembros de la organización.

**Artículo 45.** El Secretario Ejecutivo Nacional, entre otras funciones definidas en el Reglamento Interno de la AHS, cumplirá con la actualización de los siguientes libros, conforme con la Ley de Asociaciones y su Reglamento, los Estatutos y el Reglamento Interno de la AHS:

- a) Libro de Registro de Asociados.
- b) Libro de Actas del Congreso.
- c) Libro de Actas del Consejo Nacional.
- d) Libro de Actas de la Dirección Nacional.
- e) Libro de Registro de Ingresos y Gastos.
- f) Libro de Inventario.

**Artículo 46.** El Presidente Provincial tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir la vida orgánica de la filial provincial.

- b) Controlar el presupuesto asignado a la filial provincial.
- c) Supervisar el cumplimiento de las orientaciones y tareas emanadas de los órganos superiores de gobierno de la AHS.
- d) Resolver con celeridad y dar cuentas en la inmediata sesión del Ejecutivo Provincial sobre todos aquellos asuntos que demanden una solución rápida.
- e) Aprobar la designación de funcionarios y trabajadores y comunicarlo al organismo superior.
- f) Determinar las funciones que desempeñarán los vicepresidentes provinciales
- g) Rendir cuenta a los órganos superiores de gobierno.
- h) Participar en las reuniones del Consejo Nacional.

**Artículo 47.** Los Vicepresidentes de las Filiales Provinciales realizan las funciones que le encargue el Presidente Provincial, y lo sustituyen en caso de ausencia temporal.

**Artículo 48.** El Jefe de Sección es el máximo responsable de coordinar el trabajo de los integrantes de su Sección. Es electo mediante voto directo y público y es miembro del Ejecutivo Provincial.

**Artículo 49.** El Coordinador de la Célula es el máximo responsable de coordinar el trabajo de los integrantes de su Célula. Es electo mediante voto directo y público. Por derecho propio, el Coordinador es miembro del Ejecutivo Provincial.

**Artículo 50.** El Secretario Ejecutivo Provincial, entre otras funciones definidas en el Reglamento Interno de la AHS, cumplirá con la actualización de los siguientes libros, conforme con la Ley de Asociaciones y su Reglamento:

- a) Libro de Registro de Asociados.
- b) Libro de Actas de la Asamblea Provincial.
- c) Libro de Actas del Ejecutivo Provincial.
- d) Libro de Registro de Ingresos y Gastos.
- e) Libro de Inventario.

**Artículo 51.** El resto de las funciones y atribuciones de los dirigentes mencionados en estos Estatutos u otros directivos de los órganos, estructuras y dependencias de la AHS, se establecen en el Reglamento Interno.

**Artículo 52.** Todos los directivos tienen derecho a renunciar ante la instancia inmediata superior, la cual dará cuenta al órgano que lo eligió o designó.

## **CAPITULO IX: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS MIEMBROS Y DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA HACERLOS EFECTIVOS**

**Artículo 53.** Serán objeto de la aplicación de medidas disciplinarias las conductas siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes que se establecen en estos estatutos.
- b) Mantener un comportamiento inadecuado en las actividades que la AHS desarrolle o en las que participe en representación de ella.

**Artículo 54.** Las medidas disciplinarias que pueden ser aplicadas son las siguientes:

- a) Amonestación pública ante los integrantes de la sección o célula a la que pertenezca o en reunión de todos los miembros de la AHS.
- b) Suspensión parcial de derechos que establecen estos estatutos desde tres meses hasta un año.
- c) Separación temporal de la AHS por un término de hasta un año con derecho a reincorporarse.
- d) Separación definitiva de la AHS.

**Artículo 55.** A los directivos les serán aplicables las medidas disciplinarias conforme a lo regulado en el artículo anterior independientemente de que sean revocados o sustituidos en sus cargos.

**Artículo 56.** Las medidas previstas en los incisos a), b) y c) del **artículo 54**, son impuestos por el Ejecutivo Provincial correspondiente, en el caso del inciso d) la sanción será impuesta por la Dirección Nacional a propuesta de la provincia.

**Artículo 57.** A los Directivos le son aplicables las medidas previstas en el **artículo 54**, las que serán impuestas por el órgano superior.

**Artículo 58.** Todas las sanciones son apelables ante la instancia superior del órgano que la aplicó. Todos los órganos superiores pueden ratificar, modificar o revocar las medidas disciplinarias adoptadas.

**Artículo 59.** El Reglamento de la organización regula las causales y los procedimientos para la aplicación y reclamación de las sanciones.

## **CAPITULO X: DEL PATRIMONIO DE LA AHS**

**Artículo 60.** El patrimonio de la AHS estará compuesto por:

- a) Los recursos financieros, en efectivo o en cuentas bancarias, adquiridos por la AHS mediante donaciones.
- b) Los derechos de propiedad intelectual sobre obras y creaciones artísticas, literarias o de cualquier otro tipo cedidos por libre y expreso consentimiento de sus asociados o adquiridos por cualquier otro modo previsto en estos estatutos. El régimen de ejercicio de tales derechos quedará al acuerdo del donante y la AHS.
- c) Cualquier otro bien, derecho o acción, así como deudas, cargas y obligaciones que adquiera o se constituya en ocasión o con motivo de la actividad de la AHS.

Los actos de enajenación y disposición, así como el traslado de los bienes muebles de la AHS, cualquiera que sea su ubicación, serán autorizados por la Presidencia Nacional. El uso de estos bienes y su cuidado quedarán a cargo de las estructuras y órganos responsables.

## **CAPITULO XI: DE LOS INGRESOS DE LA AHS**

**Artículo 61.** La AHS ingresará a su patrimonio a través de las siguientes vías:

- a) Cotización de sus miembros asociados cuya cuantía será determinada por acuerdo del Congreso.
- b) Aportaciones de organismos y entidades estatales, conforme lo disponga la legislación vigente en la materia.
- c) Donación de sus miembros asociados o entidades de cualquier tipo, conforme proceda según la legislación vigente en la materia.
- d) Otros ingresos que tengan que ver con los fines y objetivos de la AHS.

## **CAPITULO XII: DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA AHS Y SU CONTROL**

**Artículo 62.** La actividad económica de la AHS se rige por las normas vigentes en el país.

**Artículo 63.** La actividad económica de la AHS comprende la concesión de becas y premios, la realización de eventos, jornadas de programación y acciones promocionales, los gastos y otras actividades económicas que la Presidencia Nacional estime, conforme a los Estatutos, y que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos y fines de la AHS. La actividad económica estará

sujeta a planificación previa, de conformidad con el patrimonio financiero, cuya aprobación, ejecución y control está regulado en el Reglamento Interno.

**Artículo 64.** El control de la actividad económica de la AHS se efectuará por medio de rendición de cuentas, auditorías y los registros que son de rigor.

**Artículo 65.** Los registros mencionados, serán objeto de revisión y consulta por las autoridades de control gubernamental competentes, por la Presidencia Nacional, la Dirección Nacional y el Consejo Nacional cuando lo consideren.

### **CAPITULO XIII: DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES**

**Artículo 65.** Para efectuar cambios o modificaciones en sus Estatutos, la AHS deberá tener la aprobación de las dos terceras partes de los delegados al Congreso o, en sustitución de este, de un Consejo Nacional de similar composición, previa consulta con su Órgano de Relación y con la aprobación del Ministerio de Justicia.

### **CAPITULO XIV: DE LA EXTINCIÓN DE LA AHS**

**Artículo 66.** La AHS podrá extinguirse:

- a) Por acuerdo de los asociados adoptado en el Congreso, por las dos terceras partes de los delegados.
- b) Cuando resultare imposible cumplir con los objetivos y funciones que dieron lugar a su constitución. En este caso, la decisión deberá ser adoptada por acuerdo del Consejo Nacional y ratificada por los delegados del Congreso, la mitad más uno.

**Artículo 67.** De extinguirse la AHS, el patrimonio que esta posee será transferido al Estado Cubano, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.